**Proceso de consulta en el municipio de Tecoanapa, Guerrero, para determinar el cambio o no de modelo de elección de autoridades municipales, 2022.**

Como es del conocimiento, en este municipio se llevará a cabo una consulta. Por esa razón, para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es importante que la ciudadanía conozca el Procedimiento, contenido y preguntas que serán objeto de la consulta.

**¿Qué es la consulta?**

Es el instrumento mediante el cual las comunidades, directamente o a través de sus instituciones representativas, toman decisiones sobre medidas legislativas, judiciales o administrativas susceptibles de afectarles directamente en sus aspectos políticos, sociales, económicos y culturales, para en su caso otorgar su consentimiento previo, libre e informado respecto de tales medidas, salvaguardando de esta forma su derecho al autogobierno y la libre determinación.

El derecho a la consulta tiene un doble carácter:

1. Es un derecho humano colectivo de los pueblos indígenas, íntimamente vinculado con su derecho a la libre determinación.
2. Es un instrumento central para garantizar la realización de un amplio conjunto de derechos reconocidos tanto en el ámbito internacional, como en el nacional.

**Marco Jurídico**

El Convenio 169 OIT es uno de los instrumentos más antiguos y que con mayor especificidad reconoce y protege los derechos de los pueblos indígenas, en especial el derecho a la consulta, ya que establece que los pueblos deben participar de manera eficaz en los procesos de toma de decisiones que puedan afectar a sus derechos e intereses.

Los artículos 6 y 7 del Convenio 169, reconocen de manera explícita el derecho a la consulta, a la participación y a la libre determinación de los pueblos indígenas, además de establecer algunos principios, como el de la buena fe.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado, reconocen el derecho que tienen los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, o grupos equiparables; es decir, que mantengan una forma de organización y vida similar a dichos pueblos.

En el caso concreto de las consultas para determinar el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales, en los artículos 455 al 468 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se encuentra regulado dicho procedimiento.

Derivado de esas disposiciones, el Instituto Electoral cuenta con un Reglamento para la Atención de Solicitudes de Cambio de modelo de elección de autoridades municipales.

**¿Quién es la Institución representativa de la consulta?**

La Asamblea Comunitaria es la principal institución comunitaria de los pueblos y barrios originarios, en donde se toman las decisiones fundamentales para el ejercicio de sus formas de gobierno interno de acuerdo con sus propios sistemas normativos.

La Asamblea Comunitaria se integra por los residentes de una misma comunidad;

Funciones de las y los asistentes a la asamblea:

1. Elegir a los integrantes de la mesa de debates.
2. Participar en la toma de decisiones, de los asuntos que el órgano de representación someta a su consideración.

**¿Qué se va a consultar en tu municipio?**

Se consultará si la mayoría de las ciudadanas y ciudadanos de cada comunidad, delegación o colonia del municipio de Tecoanapa, Guerrero, están de acuerdo en cambiar o no, el modelo de elección de sus autoridades municipales (Ayuntamiento Municipal). Es decir, que, en lugar de realizarse a través de partidos políticos se haga por sistemas normativos propios (usos y costumbres).

**¿Cuál es el procedimiento para la consulta?**

De conformidad con el Reglamento para la atención de solicitudes de consulta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como de concordancia con los criterios de todo proceso de consulta consta de las siguientes etapas: fase previa, fase informativa, fase consultiva, fase de conclusión/difusión.

**Síntesis del proceso de consulta en el municipio de Tecoanapa, Guerrero, 2022**

**1. Aprobación del IEPCGro.**

Una vez que se determinó la procedencia de la consulta en el municipio de Tecoanapa.

**2. Fase previa**

Se informa respecto del procedimiento de consulta que se realizará, dando a conoce los resultados obtenidos sobre la existencia de sistemas normativos.

**3. Aprobación del proceso de consulta**

* Programa de trabajo y calendario.
* Estrategia de difusión
* Programa de capacitación al personal que participará en la consulta.

**4. Fase de difusión**

A través de:

* Medios de comunicación.
* Carteles, trípticos, perifoneo y otros.
* Redes sociales y pág. Web institucional.
* **Asambleas comunitarias en cada localidad.**

**5. Fase consultiva**

A través de:

Asambleas comunitarias en cada comunidad, delegación o colonia.

**6. Fase de conclusión/difusión**

Se realiza el conteo y la sumatorio total de la votación realizada en cada localidad, para conocer lo que se decidió por la mayoría de la ciudadanía.

4.1. Para dar a conocer:

1. Cómo se desarrollará la consulta;
2. Qué se consultará;
3. Cómo se participará en la toma de decisión;
4. Cuáles son las características del sistema de partidos y del sistema normativo;
5. Qué implicaciones conlleva elegir una u otra opción.

2.1. También se realiza la organización del proceso de consulta, para ello se realiza:

* Reuniones de trabajo con la ciudadanía promovente, autoridades municipales y de las localidades;
* Identificación de aliados estratégicos; instituciones vinculadas al tema.

NO

SÍ

Concluye el procedimiento con el acuerdo respectivo

Se notifica al Congreso del Estado para efecto de que emita el **Decreto donde determine la Fecha de elección y toma de posesión**

**√√**

**Finalidad de las asambleas informativas:**

Hacer del conocimiento a la ciudadanía del municipio el contenido de la consulta, así como explicar las características del sistema de partidos políticos y de sistema normativo interno, formas en que se participará y se desarrollaran las asambleas de consulta.

**¿Quiénes podrán participar?**

En las asambleas informativas participaran residentes y vecinos, en la asamblea consulta podrá participar la ciudadanía mayor de 18 años originaria del municipio, asimismo quienes comprueben su residencia o vecindad.

**¿Asambleas consultivas?**

Las y los ciudadanos que participarán en la consulta deberán presentarse en la Comisaría o Delegación que les corresponde, en el horario establecido en la convocatoria; toda vez que el registro iniciará una hora antes del desarrollo de la asamblea respectiva.

La ciudadanía registrada, deberá pasar a ocupar su lugar en la asamblea comunitaria.

La autoridad verificará que no haya asistentes formados en la fila del registro para poder dar inicio.

La autoridad de la localidad o colonia de la cabecera municipal, corroborará que se encuentren presentes la mayoría de las y los ciudadanos integrantes de la comunidad, tomando como referente el estadístico de la lista nominal proporcionada por el Registro Federal de electores del Instituto Nacional Electoral, procederá a instalar la asamblea comunitaria.

1. Hay quórum, se lleva a cabo la asamblea comunitaria de la consulta.
2. No hay quórum, la o el Comisario/Delegado convoca inmediatamente a segunda convocatoria para realizar la asamblea con los que estén presentes, apoyándose del registro de asistencia en la primera convocatoria, realizando un pase de lista.

La autoridad de la localidad, informará a la ciudadanía asistente que se tiene que integrar la mesa de debates, para lo cual procederá a tomar la votación de los cargos de Presidente, secretario y dos Escrutadoras/es.

La Presidencia de la mesa de debates, informará que el motivo de la asamblea, es para conocer la forma en que desean elegir a sus autoridades municipales

Comunicará a los asistentes sobre la forma en que se hará la votación de conformidad con la votación, misma que será a través de uso de papeletas y en urnas instaladas por el IEPC Guerrero.

Enseguida, la Presidencia de la mesa de debates, someterá a votación la siguiente pregunta:

**¿Cómo quieren elegir a sus autoridades municipales?**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Opción 1.** Partidos políticos |  | **Opción 2.** Usos y costumbres |
|  |  |  |

Las y los escrutadores de la mesa de debates, procederán al conteo de la votación de las preguntas, pudiéndose auxiliar de los demás integrantes de la mesa y de las autoridades de la comunidad.

La Secretaria de la mesa de debates, llenará el acta de asamblea comunitaria de la consulta, recabará las firmas de los integrantes de la mesa de debates en el acta de asamblea y registrará los resultados en el cartel de resultados.

La Presidencia de la mesa de debates, pegará el cartel de resultados en el exterior del domicilio donde se llevó a cabo la asamblea comunitaria de la consulta.